MENDOZA

DECRETO 472/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prorroga del decreto acuerdo 384/20.
Del: 31/03/2020; Boletín Oficial: 01/04/2020

Visto el anuncio del Poder Ejecutivo Nacional sobre la prórroga de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020; y
CONSIDERANDO:
Que esta decisión persigue evitar y/o mitigar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el ámbito del territorio Argentino;
Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;
Que la prórroga del aislamiento ha sido anunciada por cadena nacional y se encuentra cargada en la página web del Gobierno Nacional www.argentina.gob.ar.
Que la Provincia debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar lo dispuesto por la normativa nacional de modo de asegurar el cumplimiento de los fines que la misma persigue, tal como expresamente lo ordena el artículo 10 del Decreto 297/2020;
Que en este marco, resulta necesario disponer la prórroga de todas las medidas dispuestas como consecuencia de la emergencia sanitaria en los Decretos Acuerdo Nº 384, 390 y 397 y en Decreto Nº 461 cuyo vencimientos estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior.
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º- Prorróguese hasta las 24 horas del 12 de abril de 2020, todas las medidas adoptadas en los Decretos Acuerdo Nº 384, 390 y 397 de 2020 y en Decreto Nº 461 de 2020, cuyo vencimiento estuviera previsto el día 31 de marzo de 2020 o en fecha anterior, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y sus normas complementarias.
Art. 2º- Dispénsese al personal de la Administración Pública Provincial de concurrir a su lugar natural de trabajo hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020, e instrúyase a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.
Art. 3º- Habilítese administrativamente hasta la fecha dispuesta en el artículo precedente el despacho de Gobernación a los efectos de la emisión y numeración de normas legales y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes.
Art. 4º- Autorícese a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley Nº 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.
Art. 5º- El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ - VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ - RAÚL LEVRINO - MIGUEL LISANDRO NIERI - ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ - MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ - ANA MARÍA NADAL - MARIANA JURI

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos